

Resolución Directoral

Nº 442-2019 DE/ENAMM

Callao, 06 DIC. 2019

CONSIDERANDO:

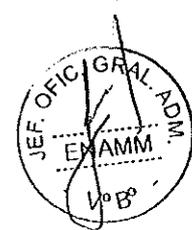
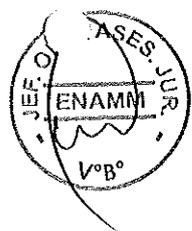
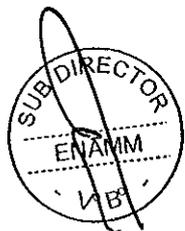
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, según Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el artículo 43° sobre Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 43.7 establece "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos.... (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2013-DE de fecha 27 de diciembre del 2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprobó el documento denominado "Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", en adelante los Lineamientos, el cual tiene por objeto establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos, en adelante TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.



Que, el numeral 4.6) del artículo 4° de los Lineamientos, define al TUPA como el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública.

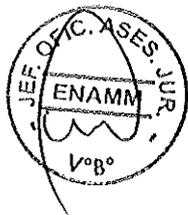
Que, el numeral 5.3) del artículo 5° de los Lineamientos establece como supuestos de modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, cuando se produzca un incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.



Que, este Centro Superior de Estudios cuenta con servicios aprobados por Guías de Servicios que deben ser incorporados en el TUPA de la Escuela al ser servicios exclusivos en atención a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.



Que, el numeral 44.5) del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución del titular del Organismo Autónomo.



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGC de fecha 15 de enero del 2019 se aprueba el cronograma de adecuación al nuevo formato TUPA por parte de las entidades de la administración pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP.

Que, asimismo, el Artículo 18° de los Lineamientos establece que en el caso de los Organismos Autónomos corresponde aprobar la modificación de su TUPA a través de una Resolución emitida por su titular.

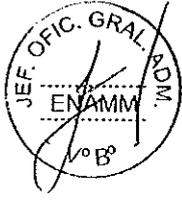


Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos exigidos en la normas antes citadas, resulta procedente aprobar la modificación del TUPA de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual estará compuesta por los siguientes funcionarios:

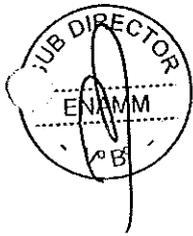


- Sub Director, quien lo presidirá
- Jefe de la Oficina de Administración
- Jefe de la Sección de Presupuesto
- Jefe de la Sección de Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Director de Capacitación y Entrenamiento
- Director Académico de Posgrado
- Director Académico de Pre Grado
- Director de Disciplina
- Jefe de la Sección de Personal



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la difusión de la presente

Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

